



Resolución Directoral

Ica, 06 de Agosto de 2020

VISTO:

La Carta N° 24072020/023 de fecha 31 de Julio de 2020 con Hoja de Envío de Tramite General N°20-010720-001, Informe N°523-2020-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL de fecha de 05 de Agosto de 2020, Informe N°066-2020-GORE-ICA-DRSA-HRI/OMHSG de fecha 29 de julio de 2020 , Nota N°385-2020-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA de fecha 06 de Agosto de 2020, Memorando N°00637-2020-HRI/DE de fecha 06 de Agosto de 2020, respecto a la ampliación de plazo solicitada por la EMPRESA INVERSIONES VITTAPHARMA S.A.C con RUC N°205100755701, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;





Resolución Directoral

Que, mediante Orden de Compra N°492-2020 de fecha 25 de junio de 2020, se viene ejecutando la Adquisición de nueve (09) ventiladores mecánicos para el Hospital Regional de Ica, donde se establece un plazo de ejecución de 35 días calendarios contados a partir de la recepción de notificación de la orden de compra y/o notificación preliminar o contrato (el que se dé primero).

Que mediante Carta N° 24072020/023 de fecha 31 de Julio de 2020 suscrita por el Gerente General de la Empresa INVERSIONES VITTAPHARMA S.A.C, el Sra. Lucia Aguinaga Castelo solicita la ampliación de plazo de cinco (05) días calendarios, sustentando en que han recibido comunicación de su agente de cargo Expeditors respecto al traslado de la carga de los ventiladores volumétricos en mención (09) desde la ciudad de Seúl en Korea del Sur hasta Lima Perú; con la información de un imprevisto retraso de la carga de los ventiladores volumétricos desde la ciudad de Seul en Korea del Sur hasta Lima Peru, con la información de un imprevisto retraso de la carga debido a la alta afluencia de cargas desde el continente asiático y los reiterados controles de la carga debido a la amenaza de rebrote tanto en el país de origen como en cada uno de los puntos de traslado, según medio probatorio, los mismos que no han podido ser desaduanados a tiempo por la gran demanda de productos, hechos que han sido debidamente acreditados.

Que mediante Informe N°065-2020-GORE ICA-DRSA-HRI/OMHSG suscrita por el Ing. Gustavo Alberto Suarez Soria, de fecha 05 de Agosto de 2020, considera pertinente se otorgue la ampliación de plazo por un periodo de cinco días calendarios, por tratarse de un caso de fuerza mayor.

Que, mediante Opinión Legal N°184-2020-HRI-DE/AJ de fecha 06 de Agosto de 2020, otorga la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo requerida por la Empresa INVERSIONES VITTAPHARMA S.A.C de la Orden de Compra N° 492, por cinco días.

Que, por su parte la Nota N°386- 2020-GORE- ICA-DRSI-HRI/OEA, se solicita la aprobación de la ampliación de plazo antes mencionada la cual ha sido aprobada mediante Memorando N°637-2020-HRI/DE de fecha 06 de Agosto de 2020.

Que, de esta manera, la aprobación de la ampliación de plazo es aprobada por el funcionario competente en forma previa, de acuerdo con sus normas de contratación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios para la Adquisición de nueve ventiladores mecánicos para el Hospital Regional





Resolución Directoral

de Ica, que se cumplirá en el 05 de Agosto de 2020. Esta ampliación no conlleva variaciones presupuestarias ni reconociendo de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento, monitoreo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Mantenimiento Hospitalario y Servicios Generales del Hospital Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HOSPITAL REGIONAL DE ICA.

Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

